

AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XI

Número 595

Imp. AFRICA  
CEUTA

# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA

JUEVES 9 DE DICIEMBRE DE 1937



SE PUBLICA LOS JUEVES

477

### PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE TODOS  
LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14.

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

478

### FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

### LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

511

## Ayuntamiento de Ceuta

### AVISO

Por el presente se hace saber a todo los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

### BANDO

Don Fernando López-Canti Sánchez, Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que durante todo el mes de diciembre actual y a los efectos de la rectificación anual ordenada por el artículo 34 de la vigente Ley Municipal, queda expuesto al público en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, el Padrón Municipal de Habitantes, admitiéndose durante los días y horas hábiles de Oficina, cuantas inclusiones o exclusiones deseen hacerse al mismo.

Se recuerda por el presente Bando a todos los cabezas de familia la inexcusable obligación que tienen de dar cuenta de los cambios de domicilio o traslados de residencia a otros puntos fuera de la población y el ineludible deber en que están de examinar el Padrón Municipal y presentar las rectificaciones que procedan, a fin de que reúna las debidas condiciones de veracidad por tratarse de un instrumento público y fehaciente al que frecuentemente acuden los vecinos para todos los actos de la vida municipal; tales como las peticiones de certificados de vecindad para cambios de residencia, de volantes para fé de vida a viudas o retirados, tarjetas de asistencia médico-farmacéutica gratuitas, certificaciones para casamiento, enterramientos, operaciones de quintas, etc. etc.

De la proverbial seriedad y cultura de este vecindario, espero que, reconociendo la importancia del mencionado documento y los graves perjuicios que puedan ocasionarse a los que no figuren inscritos en él, no será precisa la imposición de sanciones.

Ceuta 1.º de diciembre de 1937.

(Segundo Año Triunfal)

FERNANDO LOPEZ-CANTI.

661

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

Don Miguel Moreno Mocholi, Juez de Instrucción de Ceuta.

Por el presente se hace saber; que en expediente de apremio contra doña Esperanza Merino-Morales, para hacer efectiva la multa de 1.000 ptas. y costas, se le embargaron los siguientes bienes Muebles: UNA PLANOLA BALBUR en uso, con algunos defectos, tasada en MIL QUINIENTAS pesetas; y UM TRESILLO tapizado, sofa, y dos butacas, muy usados, tasado en TRESCIENTAS CINCUENTA pesetas y en providencia de esta fecha, se acuerda sacar a pública subasta por primera vez, y término de OCHO días, dichos bienes, fijándose para su remate el día QUINCE de DICIEMBRE próximo a las 12, en este Juzgado: previniéndose a los que deseen tomar parte en el remate, que deberán depositar, previamente, en esta Secretaría, el 10 por 100, al menos del valor de tasación, y que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación, con las demás prevenciones de los artículos 1498 y siguientes de la Ley procesal civil.

Ceuta 30 noviembre 1937.

(II Año Triunfal).

El Secretario,  
José Rodríguez.

Miguel Moreno Mocholi.

662

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción de esta Ciudad en la causa 54 de 1935 sobre uso de nombre supuesto, cuyo sumario se está reproduciendo, se llama al acusado José Gómez Cortés, vecino que fué de esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de cinco días a contar de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado a declarar en dicho asunto, con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta 1.º diciembre de 1937.

(II Año Triunfal).

El Secretario,  
P. H.  
José Anaya.

663

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción en la causa 30 de 1935 sobre lesiones causadas a Niceto Rodríguez Ibar, el día 16 de febrero de 1935 en el café "El Negrón" por Julio Roig Medina, se citan a cuantas personas presenciaron ese hecho para que en el término de quinto día a contar de la publicación de esta Cédula en el Boletín, comparezcan ante este Juzgado a declarar en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta 1.º de diciembre de 1937.

(II Año Triunfal).

El Secretario,  
P. H.  
José Anaya.

664

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción en la causa reproducida 143 de 1935 sobre lesiones a varias personas que venian en la camioneta 645 por el Llano de las Damas el día 30 de Agosto de 1935, a consecuencia de que dos caballos de Regulares que iban desbocados chocaron con dicha camioneta, se citan a los dos soldados de Regulares cuyos nombres se ignoran, que iban al cuidado de los caballos y a los que resultaron lesionados, que son: Antonio Chicón, Laarbi Vargas, Pedro Rodríguez, Francisco San Agustín, José Villalva y Miguel Gil, con el fin de que en el término de quinto día, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y además se les ofrece a los perjudicados por el presente el sumario de acuerdo con el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal con el apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta 3 de diciembre de 1937.

(II Año Triunfal)

El Secretario,  
P. H.  
José Anaya.

665

## Recaudación de Contribuciones de la 1.ª Zona de Algeciras

PUEBLO DE CEUTA

### EDICTO

Don Rafael de Castro Jiménez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

HAGO SABER: Que por Providencia de esta fecha, dictada en el expediente ejecutivo que por débitos de Industrial se le sigue a la deudora a la Hacienda doña Josefa Velasco Rodríguez en esta Recaudación, he acordado producir el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tabla de anuncios de este Ilustre Ayuntamiento, por haber resultado la referida deudora de domicilio ignorado y a fin de que en el plazo de OCHO DIAS a contar desde el de su publicación, que marca el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, comparezca en el expediente o nombre representante o designe domicilio, advirtiéndole que al no verificarlo en el mencionado plazo, se proseguirá el diligenciado en rebeldía, de acuerdo con los preceptos del artículo del Estatuto antes citado.

En Ceuta a 29 de Noviembre de 1937.

(Segundo Año Triunfal).

El Recaudador,  
Rafael de Castro

670

## Ayuntamiento de Ceuta

### EDICTO

Don Manuel Maeso Gómez, Presidente de la Sección Segunda de Recluta de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que ignorándose el actual paradero de los mozos:

José Armario Tojo, hijo de Rafael y de María.  
Joaquín Arauz Andujar, de Luis y de Teresa.  
Francisco Becerra Ruano, de Antonio y María.  
Carlos de Bringas Molera, de Fernando y María Mercedes.

Eduardo Buscato Biedma, de Eduardo y María.  
Manuel Camacho Muñoz, de Rafael y Carmen.  
Manuel Cañestro García, de Alonso y Encarnación

Luis Cabrera Villar, de Fusebio y Luisa.  
Manuel Daza Roldán, de José y Pilar.  
Isidro Florentín Ros, de Isidro y Agustina.  
Manuel Fe Garcías, de Félix y Ana.  
Manuel Garoña Cana, de Félix y Josefa.  
Juan Galán Jiménez, de Juan y María.  
Antonio Gallardo Santos, de Antonio y Trinidad.  
José Gamber García, de José y María.  
Juan Jiménez León, de Juan y Teresa.  
Eugenio López López, de Eugenio y Juana.  
Miguel López Drago, de Raimundo y Antonia.  
Daniel Levy Bendahan, de Isaac y Mery.  
Antonio Mariscal Montes, de Manuel y María.  
Antonio Moreno González, de José y Amalia.  
José Muñiz Pérez, de Jacinto y Josefa.  
Manuel Morilla Ramirez, de José y Amalia.  
José Puro Carvajal, de José y Ana.  
Rafael Pina Perea, de José y Ramona.  
Andrés Pérez Puga, de José y María.  
Emilio Pedreño Seguí, de Joaquín y Angeles.  
Martín Ramón de la Oliva, de José y María de la Paz.  
Emilio Romero González, de Francisco y Dominga.  
Agustín Carlos Rosa del Villar, de Miguel y Julia.  
Gaspar Ramirez Criso, de Antonio y María.  
Ramiro Roig Ferrer, de Ramón y Encarnación.  
Joaquín Silva Ruiz, de Rafael y Encarnación.  
Manuel Sevilla García, de Roque y Antonia.  
Andrés de San Francisco, de Blas y Catalina.  
Ramón del Valle Almazán, de Francisco e Isabel.  
Alberto Ayuso Sánchez, hijo de José y Josefa.  
Antonio Andrades Garsin, de Francisco y Carmen.  
Fernando Borrego Blanco, de Cristobal y María.  
Francisco Béjar Toro, de Blas y Magdalena.  
Antonio Cazado Alemán, de Saturnino y María.  
Manuel Cruz Medina, de Antonio y Remedios.  
Juan Cano Triana, de Nicolás y Angeles.  
Juan Chica Bernal, de Juan y Dolores.  
Francisco Díaz de Arcante Jiménez, de Luis y María Milagros.  
Leoncio Ferrón Perea, de Leoncio y Rosario.  
Alvaro Gainza Bellido, de José y Francisca.  
José García Fernández, de Juan y Ana.  
Esteban González Gómez, de Antonio y Rosa.  
Fernando García Veas Gómez, de Alejandro y Carmen.  
Antonio Jiménez Mateo, de José y María.  
Francisco López Puertas, de Juan y Carmen.  
José Luis López-Amor Ayensa, de José y María Luisa.  
Antonio Lozada Aguado, de Julián y Teresa.  
Nicolás Luna Barca, de Antonio y Ana.  
Diego Mondejar Márquez, de Manuel y Antonia.

Juan Martínez Sedeño, de Martín y Rosalía.  
Francisco Márquez Gómez, de Francisco.  
José Mancilla Ortega, de José y María.  
Francisco Pérez Moreno, de Manuel y Francisca.

Juan Palacios Fernández de José y Carmen.  
Eugenio Pinsa Campos, de Alfonso y María.  
José Quiñones Sánchez, de José y Remedios.  
Juan Rodríguez Mesa, de Francisco y Carmen.  
Felipe Roldán Sánchez, de Mariano y Josefa.  
Miguel Rodríguez Romero, de Antonio y María.

José Rivas Narváez, de Julio y Trinidad.  
Carlos Robles Soldevilla, de Enrique y Amalia.  
José Francisco Sánchez Lara, de Francisco y María.

José Sánchez Martínez, de José y Africa.  
Diego Temprano Prieta, de Diego y Gregoria,

naturales de este término, comprendidos en el alistamiento de 1938 o 1939, se advierte a los mismos a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependen, que por el presente se les cita a cooperar ante esta sección 2.ª de Recluta, por si o por medio de legítimo representante, con el fin de exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndole que de no efectuarlo, serán declarados PROFUGOS y se atenderán a los perjuicios a que haya lugar.

Ceuta 6 Diciembre de 1937.

El Presidente,  
Manuel Maeso.

638

# Ayuntamiento de Ceuta

MES DE DICIEMBRE

INTERVENCION

- EJERCICIO DE 1937 -

Distribución de fondos, por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone al Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	HABERES PERSONAL EXGLE.	DIFERIBLES O VOLUNTARIOS	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>CAPITULO I</b>			
<b>Obligaciones generales</b>			
2.º Pensiones . . . . .	7.501'25	1.650'00	9.151'25
3.º Operaciones de crédito Municipal . . . . .	—'—	100'00	100'00
5.º Litigios . . . . .	—'—	250'00	250'00
7.º Contribuciones e impuestos . . . . .	600'00	—'—	100'00
8.º Anuncios y suscripciones. . . . .	450'00	175'00	775'00
10. Compromisos varios. . . . .	46.000'00	1.250'00	47.250'00
11. Cargas por servicio del Estado. . . . .	2.000'00	750'00	2.750'00
<b>CAPITULO II</b>			
<b>Representación Municipal</b>			
1.º Del Ayuntamiento . . . . .	2000'00	1.000'00	3.000'00
2.º Del Alcalde . . . . .	750'00	187'50	937'50
<b>CAPITULO III</b>			
<b>Vigilancia y seguridad</b>			
1.º Guardia Municipal . . . . .	15.100'00	2.750'00	17.850'80
2.º Socorro de incendio y salvamentos . . . . .	8.250'00	1.500'00	9.750'00
<b>CAPITULO IV</b>			
<b>Policía urbana y rural</b>			
1.º Alumbrado, servicios eléctrico y mecánicos . . . . .	10.000'00	500'00	10.500'00
2.º Mercado y puestos públicos . . . . .	5.422'82	—'—	5.422'82
4.º Mataderos . . . . .	7.466'78	600'00	8.066'78
7.º Extinción de animales dañinos. . . . .	209'25	750'00	959'25

## CAPITULO V

## Recaudación

1.º Administración, inspección, vigilancia e investi. gación.	350'00	3.250'00	3.600'00
2.º Recaudadores y agentes	19.125'49	293'74	19.419'23

## CAPITULO VI

## Personal y material de oficinas

1.º De oficinas centrales.	23.794'68	2.296'74	26.091'42
2.º De otras dependencias	7.775'28	373'00	8.150'23

## CAPITULO VII

## Salubridad e higiene

1.º Aguas potables y residuarias	8.246'75	150'00	8.396'75
2.º Limpieza de la vía pública.	14.550'00	1.500'00	16.050'00
3.º Cementerios	1.618'89	166,66	1.785'55
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.	583'37	467'50	1.050'87
5.º Desinfección	1.600'00	-----'	1.600'00
6.º Epidemias	250'00	-----'	250'00
9.º Higiene pecuaria	50'00	50'00	100'00

## CAPITULO VIII

## Beneficencia

1.º Auxilios médico-farmacéuticos.	22.760'75	2.500'00	25.260'75
2.º Hospitales municipales	1.000'00	16.750'00	17.750'00
3.º Instituciones benéficas municipales.	765'50	5.250'00	6.015'50
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres	-----'	2.000'00	2.000'00
5.º Calamidades públicas	-----'	250'00	250'00

## CAPITULO IX

## Asistencia social

3.º Seguros sociales.	500'00	-----'	500'00
4.º Retiros obreros.	300'00	-----'	300'00
7.º Atenciones diversas	3.229'24	150'00	3.379'24

## CAPITULO X

## Instrucción pública

1.º Prestaciones al Estado de servicios de instrucción primaria	9.250'00	2.300'00	11.550'00
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.	1.000'00	100'00	1.100'00
3.º Instituciones escolares	1.000'00	2.500'00	3.500'00
5.º Escuelas y talleres profesionales	-----'	750'00	750'00
6.º Instituciones culturales	-----'	863'76	863'76

## CAPITULO XI

## Obras públicas

1.º Edificaciones	300'00	1.500'00	2.300'00
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas	30.000'00	1.500'00	31.500'00
3.º Vías públicas	8.000'00	30.000'00	38.000'00
6.º Parques y jardines	5.850'00	1.200'00	7.050'00

## CAPITULO XIII

## Fomentos de los intereses comunales

3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos . . . . .	-----'--	5.000'00	5.000'00
5.º Auxilios para el fomento de la producción, del trabajo y turismo . . . . .	228'18	600'00	828'18

## CAPITULO XVIII

## Imprevistos

U.º Gastos imprevistos . . . . .	200'00	-----'--	200'00
----------------------------------	--------	----------	--------

## CAPITULO XIX

## Resultas

U.º Obligaciones de presupuestos cerrados . . . . .	30.000'00	-----'--	30.000'00
<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS . . . . .</b>	<u>298.228'23</u>	<u>93.225'90</u>	<u>391.454'13</u>

Ceuta 1.º de diciembre de 1937.—(II Año Triunfal).

EL INTERVENTOR.

# **Boletín Oficial de Ceuta**

## **TARIFA PROVISIONAL**

**Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos  
de peseta por línea e inserción.**

## **SUSCRIPCION**

**Un mes: DOS pesetas.**